

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-076-2018-00869-00
(ejecutivo)Proveniente del Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la excepción de mérito fue recorrida en oportunidad.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: a más de la actuación surtida, se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito que recorrió los medios exceptivos.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para decidir la excepción fundada en la prescripción de la acción cambiaria propuesta por el curador ad-litem, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

Ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**